El abc del Derecho

DOMINGO 2 de julio de 2023 | AÑO 3 | **N° 89** | De la Escuela de Derecho Egacal

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: Una nueva lección:
La Postulación Procesal

.: El abecé de:
Los Principios y las Reglas Procesales

Etapa Preprocesal: surgimiento del conflicto

04 • 05

.: Infografía:
La Postulación Procesal: Acción Procesal. Pretensión Procesal. Demanda

06

.: Sentencias trotamundos:
Libertad de expresión en el ejército

.: Butaca Jurídica:
Falcone

.: Pupiletras legales:
La Postulación Procesal

07

.: El Derecho es redondo:
Nuevos vientos en el Fútbol y en el Derecho

.: Gobierno del consumidor:
Establecimientos afiliados a tarjetas de crédito

.:¡Escriba bien, doctor!:
Errores frecuentes en el citado

LA POSTULACIÓN PROCESAL

Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*

Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

Una nueva lección

LA POSTULACIÓN PROCESAL

Desde hace muchos siglos ha tenido lugar la coexistencia de un pretendiente y un resistente y, con ello, la existencia del conflicto. Frente a ello, surgió el proceso como la alternativa final, y la más evolucionada, para resolver dicho conflicto. Es decir, ante un conflicto de intereses, el proceso se erige como un medio de solución o de composición de ese conflicto.

El proceso está orientado por principios, que sirven de apoyo a las partes (que se encuentran en conflicto) y al juez (quien va a resolver dicho conflicto). Estos principios constituyen las directivas o líneas matrices dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, las cuales pueden estar contenidas en una norma expresa o no, pero, el uso continuo de estos y su utilidad permiten su aceptación. De ellos se vale el juez para dirigir el proceso y resolver correctamente (entre otros: preclusión, congruencia, publicidad,). De igual forma, las partes hacen uso de los principios procesales para la formulación de su pretensión y de su defensa.

Una de las etapas del proceso es la postulación, la cual inicia con la interposición de la demanda (formulada por el pretendiente). En la etapa postulatoria las partes (pretendiente – resistente; y, posteriormente, demandante – demandado) presentan sus posiciones (mediante sus pretensiones y defensas) que serán discutidas en el proceso y posteriormente reconocidas o rechazadas por el juzgador. Asimismo, este último debe revisar el cumplimiento por parte del demandante de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la demanda; también debe sanear la relación procesal, promover la conciliación y precisar los puntos controvertidos.

> "En la etapa postulatoria las partes (pretendiente – resistente; y, posteriormente, demandante – demandado) presentan sus posiciones (mediante sus pretensiones y defensas) que serán discutidas en el proceso y posteriormente reconocidas o rechazadas por el juzgador."

Es en la postulación en que el juez debe crear las condiciones para el normal desarrollo del proceso; por ello es importante conocer sus aspectos más relevantes, lo cual es desarrollado en la presente entrega.

El Abecé de

LOS PRINCIPIOS Y LAS REGLAS PROCESALES

1 Principios Procesales

- Imparcialidad del Juzgador
- Igualdad de las partes
- Transitoriedad del Proceso
- Eficacia procedimental
- Moralidad procesal

2 Reglas Procesales

- Oralidad o escritura
- Libertad o legalidad de formas
- Publicidad o reserva

ETAPA PREPROCESAL:
SURGIMIENTO DEL CONFLICTO

El conflicto intersubjetivo de intereses surge de una relación jurídica material (contrato, matrimonio, etc.) que se descompuso (incumplimiento, divorcio, etc.) y ante lo cual hay una pluralidad de alternativas:

1 AUTOTUTELA

Las partes utilizan la fuerza para solucionar el conflicto con autorización de la ley:

- Huelga
- Defensa Posesoria
- Legítima defensa

2 AUTOCOMPOSICIÓN

Las partes solucionan su conflicto entre ellas sin intervención de alguien o con la intervención menor de un tercero que no decide.

DIRECTA

- Desistimiento
- Allanamiento
- Transacción

INDIRECTA

- Mediación
- Conciliación

3 HETEROCOMPOSICIÓN

Las partes encargan la solución de su conflicto a un tercero que impondrá una decisión.

PRIVADA

- Arbitraje
- Laudo
- Impugnación excepcional

PÚBLICA

- Proceso Judicial
- Sentencia
- Impugnación

Infografía jurídica

LA POSTUL

I ACCIÓN

1. Requisitos para su ejercicio

- Tutela Jurisdiccional
- Plazo de ejercicio del Derecho
- Capacidad Jurídica del accionante
- Autoridad competente

1. E

- **Subje**
  .: Juez
  .: Dem
  .: Repr
  .: Dem

- **Objet**
  .: Petit

LACIÓN PROCESAL

PROCESAL

II PRETENSIÓN PROCESAL

1. Definición

Es la declaración de voluntad hecha en una demanda mediante la cual el pretendiente aspira a que un juez emita una sentencia.

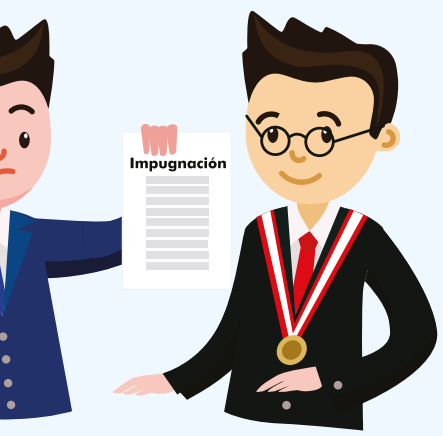

2. Clasificación

- **Declarativas de Derecho**
  .: Mera Declaración
  .: Constitutivas
  .: Condena
- **Ejecutivas**
- **Cautelares**

3. Elementos

- **Sujetos**
  .: Acreedor
  .: Deudor
- **Objetivos**
  .: Pretensión
- **Causa**
  .: Hecho con trascendencia jurídica
  .: Imputación jurídica

III DEMANDA

Elementos Intrínsecos

tivos
z competente
nandante
resentante
nandado

ivo
torio

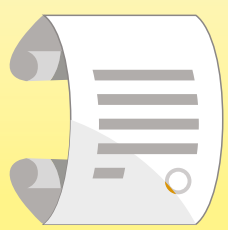

- **Fáctico**
  .: Fundamentos de Hecho
- **Jurídico**
  .: Fundamentos de Derecho
- **Complementario**
  .: Monto del petitorio
  .: Medio probatorio
  .: Firma

2. Elementos Extrínsecos

- Escrito en máquina de escribir u otro medio técnico;
- Mantiene en blanco un espacio de no menos de tres centímetros en el margen izquierdo y dos en el derecho;
- Redactado por un solo lado y a doble espacio;
- Numerado correlativamente sus escritos;
- Sumillado el pedido en la parte superior derecha;
- Los anexos identificados con el número del escrito seguido de una letra;
- Se usa el idioma castellano, salvo que la ley o el Juez, a pedido de las partes, autoricen el uso del quechua o del aymara;
- Redacción clara, breve, precisa y dirigida al Juez del proceso y, de ser el caso, se hará referencia al número de la resolución, escrito o anexo que se cite; y,
- Si el escrito contiene otrosíes o fórmulas similares, éstos deben contener pedidos independientes del principal.

Sentencias trotamundos

Libertad de expresión en el ejército

Heraclio, cabo del Ejército de Tierra de España, publicó en Facebook un artículo titulado "Corrupción" en el que señaló que el Ejército es, junto a la monarquía, "la institución más opaca" y que, además, "he vivido en mis carnes directamente esto desde el primer día que ingresé en las FFAA", entre otras expresiones.

En consecuencia, el General del Ejército, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en 2019, sancionó al cabo mediante resolución de compromiso, como autor responsable de faltas muy graves. El cabo interpuso recurso de alzada, siendo desestimado por resolución de la Ministra de Defensa en 2020. Por ende, el militar interpuso recurso contencioso-disciplinario militar ordinario ante el Tribunal Militar Central, el cual también fue desestimado en el 2022.

Finalmente, el cabo interpuso recurso de casación. Los actuados fueron elevados a la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo de España quien, en fecha del 30 de mayo de 2023, resolvió estimar el recurso de casación dejando sin efecto las faltas y la sanción impuesta:

«La absoluta falta de entidad y relevancia de las críticas vertidas en este artículo determina que resulte imposible subsumirlas en ninguna de las dos faltas muy graves apreciadas al recurrente, estimando esta Sala que, en efecto, las mismas quedan amparadas por el derecho a la libertad de expresión del recurrente pues no apreciamos que, en modo alguno, dichas opiniones o manifestaciones puedan constituir una amenaza real para la disciplina y la cohesión interna de las Fuerzas Armadas, (…).»

Lea esta sentencia en: ***https://bit.ly/STS2491-2023***

Pupiletras legales

La Postulación Procesal

V	I	X	P	Ñ	U	D	L	A	S	E	C	O	R	P	Ñ	O	O
M	S	S	U	I	Z	N	O	I	C	A	L	E	R	W	F	S	Y
E	T	A	O	E	T	N	A	D	N	A	M	E	D	W	O	Y	P
L	Y	Z	N	T	Q	U	T	O	Z	Y	G	M	P	D	G	Q	G
B	U	H	P	E	N	A	D	M	I	S	O	R	I	O	I	N	X
I	X	E	R	G	A	U	I	X	P	U	B	T	I	D	L	O	V
S	P	I	E	B	I	M	P	F	Q	P	R	K	Ñ	B	O	T	Ñ
I	C	M	T	Ñ	K	Q	I	V	Q	E	E	L	A	S	T	I	L
M	N	P	E	Ñ	Y	Q	H	E	V	Y	W	R	L	S	N	F	G
D	O	R	N	K	C	T	B	O	N	Q	U	W	O	Q	E	U	D
A	I	O	S	R	N	B	R	K	Q	T	D	M	P	D	I	C	G
N	C	C	I	L	H	T	J	L	Ñ	T	O	U	Ñ	X	M	A	N
I	A	E	O	Y	N	S	T	S	A	N	D	O	O	D	A	C	D
A	L	D	N	O	B	E	R	L	Q	G	X	I	K	N	Z	I	V
O	U	E	C	K	A	U	G	R	R	P	J	E	V	T	A	O	K
D	T	N	D	E	M	A	N	D	A	D	O	U	Ñ	A	L	N	M
M	S	T	R	E	B	E	L	D	I	A	G	O	N	W	P	A	T
C	O	E	D	U	U	Q	O	L	Q	V	B	Y	S	P	M	H	Ñ
H	P	N	V	F	V	J	Q	W	Q	I	Q	N	J	L	E	J	V
U	O	C	X	W	N	Ñ	B	R	Z	S	H	S	I	X	Q	W	A

ADMISORIO
CONTROVERTIDOS
DEMANDADO
DEMANDANTE
EMPLAZAMIENTO
IMPROCEDENTE
INADMISIBLE
NOTIFICACIÓN
POSTULACIÓN
PRETENSIÓN
PROCESAL
PUNTOS
REBELDÍA
RELACIÓN
SANEAMIENTO

Butaca jurídica

Falcone

Película para la TV en 1999, titulada en inglés como *Excellent cadavers* dirigida por Ricky Tognazzi. Filmada en Palermo y Roma (Italia) con la actuación de Chazz Palminteri como Falcone.

El filme inicia con Falcone siendo designado en 1978 como juez en Palermo (Sicilia) siendo recibido por el juez Paolo Borsellino y el director de los jueces antimafia, el juez Rocco Chinnici. El juez Gaetano Costa, próximo a jubilarse, le confiere a Falcone una investigación de la mafia. Posteriormente, Costa es asesinado. Los asesinatos continuaron con el parlamentario Pio La Torre, el prefecto de Palermo, Dalla Chiesa y el juez Chinnici.

En 1984, es capturado en Brasil, el capo Tommasso Buscetta. En Roma, Tommasso cuenta a Falcone los secretos y estructura de la Cosa Nostra a fin de vengarse. Un nuevo director de los jueces antimafia, el juez Antonino Caponeto, organiza una nueva estrategia con Falcone. La policía, a cargo de Antonino Cassara, empezó redadas con 366 detenidos, pero luego este es asesinado.

En 1986, se dio inicio al proceso judicial del Estado de Italia contra la Cosa Nostra. Gracias a la instrucción de Falcone, Borsellino y dos jueces más y la declaración de Buscetta, Toto Riina (prófugo en aquel momento) y demás capos son condenados. Sin embargo, a pesar del esfuerzo, varios capos son dejados en libertad.

Falcone tiene la oportunidad de ser fiscal general; sin embargo, es elegido el juez Meli, y poco a poco la protección a Falcone se va diluyendo, por lo que decide ir a Roma. Para 1992, Falcone decide regresar a Palermo; a pesar de ello es asesinado junto a su esposa Francesca Morvillo. Dos meses después, su gran amigo Paolo también fue asesinado. Empieza así el cambio para acabar con la mafia.

Vea este film en YouTube como: ***FALCONE, UN JUEZ CONTRA LA MAFIA (Película en Español)***

El Derecho es redondo

Nuevos vientos en el Fútbol y en el Derecho

A mediados de este mes se difundió la noticia de que el jeque Assim Bin Hamad Al Thani compró -mediante una operación que rondaba los seis mil millones de euros- a uno de los equipos emblemáticos de Inglaterra y uno de los más importantes del mundo: el Manchester United, Durante esta semana se supo que un equipo de la primera división de Qatar ofreció 100 millones de euros por temporada al Barça por convertirse en franquicia de la entidad azulgrana.

En los últimos años el Deporte Rey ha pasado a convertirse en un negocio sumamente atractivo. Otra muestra de ello es que el último mundial de fútbol se llevó a fines del año 2022 en Qatar. Si bien, las repercusiones son positivas y negativas, quienes somos hinchas del fútbol pedimos que no se pierda algo innegociable: el deportivismo. Y, es que por más sumas astronómicas que estén en juego, no olvidemos que el fútbol es un deporte.

De la misma forma, en el Derecho ha habido cambios importantes en las últimas décadas. El surgimiento del Estado Constitucional de Derecho -donde la Constitución se erige como la norma principal-, la oralización del proceso, el Control de Convencionalidad son algunos ejemplos. Independientemente de las repercusiones, al igual que al fútbol se pide que no se pierda la razón de ser de su existencia: la justicia, la protección de la dignidad, la presunción de inocencia, también, son innegociables.

Gobierno del consumidor

Establecimientos afiliados a tarjetas de crédito

> "Es responsable de verificar la validez de la tarjeta, la identidad del usuario y, (...), que la firma consignada en la orden de pago coincida con la que figura en el reverso de la tarjeta presentada por el usuario y el documento de identidad."

En la actualidad es muy frecuente que utilicemos tarjetas de crédito para realizar diferentes transacciones comerciales en las cuales participamos como consumidores. El uso de la tarjeta de crédito origina varias obligaciones: a la entidad financiera que lo emite: fundamentalmente, la adopción de medidas de seguridad para evitar consumos fraudulentos y para el consumidor, el deber de custodia, evitando que terceras personas tengan acceso a información que solamente él debe manejar y comunicarse inmediatamente con la entidad bancaria para informar sobre el robo o extravío de la tarjeta con el fin de que se proceda al respectivo bloqueo.

Otro sujeto que asume obligaciones es el establecimiento comercial afiliado a dicha tarjeta. Este es responsable frente a los consumos que realicen personas diferentes al titular de la tarjeta. Es responsable de verificar la validez de la tarjeta, la identidad del usuario y, en el caso que sea aplicable, que la firma consignada en la orden de pago coincida con la que figura en el reverso de la tarjeta presentada por el usuario y el documento de identidad. Sin embargo, no es exigible que las firmas sean iguales o idénticas, en tanto los empleados de los establecimientos comerciales no son peritos que puedan determinar su autenticidad. Como ya se ha señalado: la obligación de los establecimientos es verificar que la firma del portador de la tarjeta guarde similitud a la que figura en el documento de identidad.

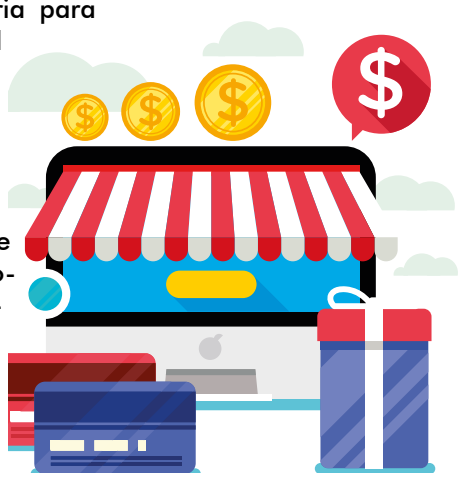

¡Escriba bien, doctor...!

Errores frecuentes en el citado

El citado en todo texto, incluyendo los jurídicos, es importante porque permite reconocer la autoría de aquella tercera persona cuya idea la hemos utilizado; así mismo, brinda respaldo académico a nuestro trabajo. Independientemente de cumplir con lo establecido en los diferentes métodos de citado (APA; Vancouver, Chicago, etc.) te recomendamos no incurrir en los siguientes errores:

1. Utilizar escasas fuentes

La finalidad del citado se cumple cabalidad cuando se recurre a más de una fuente. Cuando se hace lo contrario, el respaldo académico del trabajo elaborado disminuye significativamente ya que denota que no se ha realizado la investigación necesaria.

2. No señalar la página de la fuente utilizada

Es importante citar la página donde comienza el caso, pero sin perder de vista la página exacta a la que haces referencia. Cuando se cita se debe incluir la página donde está lo que se está citando.

3. Utilizar una cantidad excesiva de citas

No hay un número ideal de citas. Sin embargo, se debe cuidar que lo citado no sea mayor al texto que es de autoría de quien lo está redactando.

4. Usar excesivamente la voz pasiva

Un error frecuente que se extiende a la redacción es el uso excesivo de la voz pasiva: ello no constituye un error gramatical, pero dificulta más la lectura. Para evitar ello recuerde, el siguiente orden: sujeto + verbo + predicado. No intercambie dicho orden.

5 Ciclo meses
Jul • Nov 2023

Egacal
Escuela de Derecho

Aprovecha la **¡PROMOCIÓN!** al llevar los **5 meses**

¡Prepárate en serio!

Curso de Preparación EXAMEN PROFA

Inicio: 10 JULIO

Curso de Preparación EXAMEN JNJ & Concursos Públicos

Inicio: 10 JULIO

Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

¡Actualízate permanentemente!

Inicio: 10 JULIO

suscríbete "Aprende el Derecho fácilmente"

YouTube

Egacal Escuela de Derecho — Videos de Derecho

Luces, Cámara... Derecho con Ana Calderón Sumarriva — Videos de Derecho Penal

Tribuna Constitucional — Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880